

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 0586 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la manera como obtuvo la dirección de notificación del demandado, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
2. Amplíense los hechos de la demanda indicando las circunstancias de tiempo y modo en las que entró a poseer el bien inmueble objeto de la presente acción.
3. Infórmese cuales son los actos de señor y dueño que se enuncian en los hechos de la demanda.
4. Aclárese la pretensión primera de la demanda en el sentido de indicar si el bien inmueble objeto de la presente acción, corresponde al allí del escrito o al contiguo al mismo.
5. Apórtese el certificado especial para procesos de pertenencia de que trata el artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 006 del 19 de enero de 2022

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b8afdcefab4bdfc72a9362dae64513995da11fc033fb05d9b3eea924ee7cf4**
Documento generado en 18/01/2022 06:55:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>